

IQUIQUE, 28 de Enero de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0172-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- La Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y, el Decreto Exento RA N°385/6694/2021, de 29 de octubre de 2021, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de la Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, en ese contexto, esta Casa de Estudios ha suscrito, con fecha 07 de septiembre de 2021, Convenio con la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, documento que debe ser sancionado administrativamente.

c .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que se hace necesario regularizar su aprobación.

d .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad -atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad- de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Regularízase la aprobación del Convenio suscrito con la AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES

En Santiago, a 07 de septiembre de 2021, entre la **AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES**, Rol Único Tributario N°70.004.900-0, en adelante la ANEF, representada por su presidente, José Pérez Debelli, RUT N°9.388.802-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1603, Comuna de Santiago y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, Alberto Martínez Quezada, cédula de identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Chacón N°2120, comuna de Iquique, en adelante la Universidad, se conviene:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N°18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, acreditada de conformidad con la Ley General de Educación y que se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

SEGUNDO: Beneficiarios. Por el presente instrumento Universidad le concede a los afiliados y trabajadores de ANEF, a sus hijos, cónyuges y unión civil, descuentos para ingresar a programas de Técnico Nivel Superior, Continuidad de Estudios y Pregrado PSU, Educación Continua (Diplomado, Postítulo, Curso de especialización, Capacitación, entre otros) y postgrados impartidas en cualquiera de sus Sedes. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de selección definidos por la universidad para el ingreso a los planes de formación.

TERCERO: Beneficios en carreras técnico nivel superior, pregrado y continuidad de estudios.

Universidad les otorga a los beneficiarios indicados en la cláusula anterior los siguientes descuentos:

- a) 100 % de descuento del valor de la Matrícula, por una vez, al momento de la primera matrícula;
- b) 10% de descuento del valor del arancel anual en carreras en modalidad vespertina.
- c) 20 % de descuento del valor del arancel anual en programas Online.
- d) 10 % de descuento del valor del arancel anual en carreras de modalidad diurna, sujeta a confirmación de cupos y cumpliendo los requisitos vigentes de la admisión especial.

El descuento indicado se mantendrá mientras los beneficiarios mantengan su calidad de tal y mantengan un nivel de rendimiento académico definido que les permita promoverse en el transcurso mínimo de la carrera en la que han sido admitidos.

Los beneficios antes mencionados son aplicables al momento de la matrícula, y solo se aplicarán posterior a la postulación y aceptación de los beneficios estatales, que se hubiese obtenido.

Los beneficios que por este Convenio se otorgan no son compatibles con otras Becas, apoyos económicos y/o créditos que otorga Universidad como becas de almuerzo, de residencia u otros.

El descuento otorgado se aplicará sobre el arancel, después de haberse deducido el monto de las Becas MINEDUC y el Crédito Ley 20.027. Los beneficios antes mencionados se aplican de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas y Créditos vigente, al momento de renovar la matrícula.

CUARTO: Los beneficios para los programas de Postgrado y Educación Continua serán otorgados según lo establecido en el Reglamento de Becas y Descuentos de Postgrado (Decreto Exento N° 0930).

Los beneficios antes mencionados no son compatibles con otras Becas, apoyos económicos y créditos que otorga Universidad.

QUINTO : Para hacer efectivos los descuentos establecidos en la cláusula TERCERO los beneficiarios deberán acompañar:

- a) Certificado, emitido por la ANEF que acredite su calidad de afiliado o contrato de trabajo a ANEF; y
- b) Certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acrediten su calidad de cónyuge, conviviente civil o hijo del trabajador afiliado a ANEF.

SEXTO: La responsabilidad en el pago de los aranceles de los programas será del respectivo estudiante. En caso de morosidad de hasta 60 días los beneficios se suspenderán, pasado este plazo sin haber regularizado su situación financiera, perderán el beneficio.

SÉPTIMO: ANEF no asume ni se obliga con ningún compromiso pecuniario en la suscripción del presente convenio, por cuanto ello será de exclusiva responsabilidad del estudiante beneficiario o de su apoderado. Tampoco se deberá considerar al Sindicato como codeudor solidario de los compromisos contraídos de manera directa por sus afiliados y/o familiares de estos.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de dos años desde su suscripción. No obstante, los beneficios durarán mientras los beneficiarios se encuentren cursando el programa académico.

NOVENO: La Universidad designará una persona encargada de coordinar con ANEF acciones necesarias para la correcta aplicación del presente convenio, así como la de informar sobre las promociones para su difusión entre los asociados.

DÉCIMO: Con el objeto de contabilizar los alumnos matriculados por el presente convenio, la Universidad, tendrá la obligación de reportar de manera semestral a través de correo electrónico info@anef.cl dirigido al encargado de Capacitaciones de la ANEF.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia en los Tribunales Ordinarios de esta ciudad para el

conocimiento y resolución de los conflictos y controversia que pudieran ocurrir, producto de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don José Pérez Debelli para representar a ANEF, consta de Certificado N°1311/2019/153, emitido por la Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo (código de verificación 103830ae-b2f5-440d-9ad4-ac20cbb7001a), en relación a sus estatutos, de fecha 05 de mayo de 1943, y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N°19.296.

Por su parte, la personería de don Alberto Martínez Quezada para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana de Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Se compromete entre la Universidad y la ANEF regional de Tarapacá a realizar un seminario, charla o taller, la cual será durante la vigencia del convenio, siendo esta sin costo para la ANEF y máximo una por año. Para tales efectos, se concretará por intermedio de vicepresidencia de capacitaciones ANEF y la ANEF regional de Tarapacá.

(FDO.) José Pérez Debelli
Presidente Nacional
AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES

(FDO.) Alberto Martínez Quezada
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 31/01/2022



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	28-01-2022 12:43 CDT: 2022fabcc55f3cf49232f6
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL(S)	28-01-2022 17:41 CDT: 2022fabcc55f3cf49232f0
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	31-01-2022 16:06 CDT: 2022fabcc55f3cf49233f7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



CONVENIO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES

En Santiago, a 07 de septiembre de 2021, entre la **AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES**, Rol Único Tributario N°70.004.900-0, en adelante la "ANEF", representada por su presidente, José Pérez Debelli, RUT N° 9.388.802-2, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1603, Comuna de Santiago y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, **Alberto Martínez Quezada**, cédula de identidad N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Chacón N°2120, comuna de Iquique, en adelante la "Universidad", se conviene:

PRIMERO: La Universidad Arturo Prat es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N°18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, acreditada de conformidad con la Ley General de Educación y que se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

SEGUNDO: Beneficiarios. Por el presente instrumento Universidad le concede a los afiliados y trabajadores de ANEF, **a sus hijos, cónyuges y unión civil**, descuentos para ingresar a programas de Técnico Nivel Superior, Continuidad de Estudios y Pregrado PSU, Educación Continua (Diplomado, Postítulo, Curso de especialización, Capacitación, entre otros) y postgrados impartidas en cualquiera de sus Sedes. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos de selección definidos por la universidad para el ingreso a los planes de formación.

TERCERO: Beneficios en carreras técnico nivel superior, pregrado y continuidad de estudios. Universidad les otorga a los beneficiarios indicados en la cláusula anterior los siguientes descuentos:

- a) 100 % de descuento del valor de la Matrícula, por una vez, al momento de la primera matrícula;
- b) 10% de descuento del valor del arancel anual en carreras en modalidad vespertina.
- c) 20 % de descuento del valor del arancel anual en programas Online.
- d) 10 % de descuento del valor del arancel anual en carreras de modalidad diurna, sujeta a confirmación de cupos y cumpliendo los requisitos vigentes de la admisión especial.

El descuento indicado se mantendrá mientras los beneficiarios mantengan su calidad de tal y mantengan un nivel de rendimiento académico definido que les permita promoverse en el transcurso mínimo de la carrera en la que han sido admitidos.

Los beneficios antes mencionados son aplicables al momento de la matrícula, y solo se aplicarán posterior a la postulación y aceptación de los beneficios estatales, que se hubiese obtenido.

Los beneficios que por este Convenio se otorgan no son compatibles con otras Becas, apoyos económicos y/o créditos que otorga Universidad como becas de almuerzo, de residencia u otros.

El descuento otorgado se aplicará sobre el arancel, después de haberse deducido el monto de las Becas MINEDUC y el Crédito Ley 20.027. Los beneficios antes mencionados se aplican de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Becas y Créditos vigente, al momento de renovar la matrícula.

CUARTO: Los beneficios para los programas de Postgrado y Educación Continua serán otorgados según lo establecido en el Reglamento de Becas y Descuentos de Postgrado (Decreto Exento N° 0930).

Los beneficios antes mencionados no son compatibles con otras Becas, apoyos económicos y créditos que otorga Universidad.

QUINTO : Para hacer efectivos los descuentos establecidos en la cláusula TERCERO los beneficiarios deberán acompañar:

- a) Certificado, emitido por la ANEF que acredite su calidad de afiliado o contrato de trabajo a ANEF; y
- b) Certificados emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación que acrediten su calidad de cónyuge, conviviente civil o hijo del trabajador afiliado a ANEF.

SEXTO: La responsabilidad en el pago de los aranceles de los programas será del respectivo estudiante. En caso de morosidad de hasta 60 días los beneficios se suspenderán, pasado este plazo sin haber regularizado su situación financiera, perderán el beneficio.

SÉPTIMO: ANEF no asume ni se obliga con ningún compromiso pecuniario en la suscripción del presente convenio, por cuanto ello será de exclusiva responsabilidad del estudiante beneficiario o de su apoderado. Tampoco se deberá considerar al Sindicato como codeudor solidario de los compromisos contraídos de manera directa por sus afiliados y/o familiares de estos.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de dos años desde su suscripción. No obstante, los beneficios duraran mientras los beneficiarios se encuentren cursando el programa académico.

NOVENO: La Universidad designará una persona encargada de coordinar con ANEF acciones necesarias para la correcta aplicación del presente convenio, así como la de informar sobre las promociones para su difusión entre los asociados.

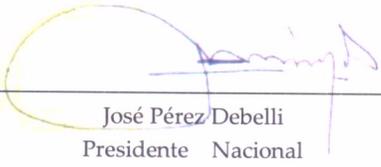
DÉCIMO: Con el objeto de contabilizar los alumnos matriculados por el presente convenio, la "Universidad", tendrá la obligación de reportar de manera semestral a través de correo electrónico info@anef.cl dirigido al encargado de Capacitaciones de la ANEF.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia en los Tribunales Ordinarios de esta ciudad para el conocimiento y resolución de los conflictos y controversia que pudieran ocurrir, producto de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don José Pérez Debelli para representar a ANEF, consta de. Certificado N°1311/2019/153, emitido por la Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo (código de verificación 103830ae-b2f5-440d-9ad4-ac20cbb7001a), en relación a sus estatutos, de fecha 05 de mayo de 1943, y sus respectivas modificaciones, y lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N°19.296.

Por su parte, la personería de don Alberto Martínez Quezada para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana de Decreto Supremo N° 388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Se compromete entre la Universidad y la ANEF regional de Tarapacá a realizar un seminario, charla o taller, la cual será durante la vigencia del convenio, siendo esta sin costo para la ANEF y máximo una por año. Para tales efectos, se concretará por intermedio de vicepresidencia de capacitaciones ANEF y la ANEF regional de Tarapacá.



José Pérez Debelli
Presidente Nacional

AGRUPACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS FISCALES



Alberto Martínez Quezada
Rector

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT